





Nota informativa nº 26:

Incremento de incentivos para instalaciones de autoconsumo que incluya un sistema de recarga de vehículos eléctricos



Desde el próximo miércoles 20 de noviembre a las 9:00 h (Resolución de 13 de noviembre de 2019), se incluye un nuevo elemento de ejecución al que podrán acogerse las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016 para las actuaciones de generación de energía para autoconsumo mediante energías renovables, denominado suministro de energía para la recarga de vehículos eléctricos, y que supondrá una mayor intensidad de incentivo para instalaciones de generación eléctrica de potencia superior a 15 kW en las que se incluya un sistema de recarga de vehículos eléctricos. Concretamente, para las categorías:

- A.4.2. Sistemas para la generación de electricidad o la cogeneración de calor y electricidad de la línea Construcción Sostenible, la **intensidad de ayuda** pasa al **55%**.
- A.1.1. Generación de energía mediante el aprovechamiento de energías renovables, tipos de actuación <u>b</u>) <u>Nuevos sistemas de energías renovables</u> y <u>d</u>) <u>Soluciones avanzadas para la generación energética con energías renovables</u>, de la línea <u>Pyme Sostenible</u>, la **intensidad de ayuda** pasa al **50%**.

Ayuda para las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

En las instalaciones incentivadas a través de las líneas Construcción Sostenible o Pyme Sostenible no se incluyen como incentivables los costes de la instalación de recarga de vehículos eléctricos. Sin embargo, dichas instalaciones de recarga de vehículos eléctricos sí pueden recibir un incentivo del 30% para empresas y 40% para el resto de los beneficiarios, solicitándolas a través del <u>Programa MOVES Andalucía</u> antes del 31 de diciembre de 2019 (conoce <u>las condiciones de dicho programa</u> y un <u>resumen de las actuaciones incentivables que ofrece)</u>.

En el <u>programa MOVES Andalucía</u>, las solicitudes se realizan a través de las empresas proveedoras de los bienes y servicios incentivados, que se adhieren a dicho programa para la <u>Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de</u> vehículos eléctricos.

Si su empresa no se encuentra adherida a MOVES Andalucía, <u>aquí puede obtener</u> la información que necesita.







Condiciones técnicas que deberán reunir los sistemas de recarga de vehículos eléctricos

Para poder acceder a las mayores intensidades de incentivo en las líneas Construcción Sostenible o Pyme Sostenible, el sistema de recarga de vehículos eléctricos debe cumplir con el **destino y los requisitos establecidos en el Anexo I del Real Decreto** 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES Andalucía), para <u>la Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.</u>

Además de lo anterior, deberá reunir las siguientes características:

- Para potencia de generación eléctrica superior a 15 kW e inferior o igual a 50 kW, incluir al menos un punto de recarga con potencia igual o superior a 7 kW.
- Para potencia de generación eléctrica superior a 50 kW e inferior o igual a 75 kW, incluir al menos dos puntos de recarga, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 15 kW, y el otro con potencia igual o superior a 7 kW.
- Para potencia de generación eléctrica superior a 75 kW e inferior o igual a 100 kW, incluir al menos tres puntos de recarga, siempre que uno de ellos cuente con potencia igual o superior a 22 kW, y los otros dos sean de potencia igual o superior a 7 kW.

Acceso a otras notas informativas de interés

Para consultas: Sobre Construcción y Pyme Sostenible: Sobre MOVES Andalucía: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es Andolucía es más Para consultas: Sobre MOVES Andalucía: mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es